

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez hoy 14 de diciembre de 2022, para que provea, informando que la parte demandante solicita la terminación por pago total.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto Termina por pago total
Clase De Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Catorce Catorce S.A Nit Nro. 890.000.357-3
Demandado	Tulia Gómez Acevedo CC 24.486.773
Radicado	630014003007-2022-00002-00

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por el representante legal de la parte ejecutante, advierte el Despacho que se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P.

En consecuencia, se decretará la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

Igualmente se dispondrá el levantamiento de las cautelas decretadas y librar el oficio ordenado en el proveído del 5 de diciembre de 2022 (documento 36 cuaderno 2).

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO promovido por CATORCE CATORCE SA en contra de TULIA GÓMEZ ACEVEDO, por pago de total de la obligación, conforme con lo considerado.

SEGUNDO: ORDENAR EL DESGLOSE y ENTREGA a la parte demandada, previa cancelación de las expensas necesarias, del documento ejecutivo que respaldó el cobro en el presente asunto, **con la constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación,**

TERCERO: DISPONER EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas, así:

3.1. EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero, siempre que sean susceptibles de dicha medida que posea la demandada TULIA GOMEZ ACEVEDO identificada con la CC No. 24.486.773, en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA Y BANCO BBVA

Por el Centro de Servicios Judiciales líbrese el oficio correspondiente informando que el oficio N° 0026 del 17 de enero de 2022 ha quedado sin efectos y **remítase** al correo electrónico hectormarinonh@hotmail.com del apoderado de la parte demandada para su diligenciamiento

3.2. EL EMBARGO Y SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado CANDELA 2 de propiedad de TULIA GOMEZ ACEVEDO identificada con la CC No. 24.486.773 ubicado en la BR MONTE BLANCO ET 3 MZ A CASA 10 del municipio de Armenia Quindío, con matrícula mercantil No 251394. El secuestro no se practicó.

Por el Centro de Servicios Judiciales líbrese el oficio correspondiente informando que el oficio N° 0027 del 17 de enero de 2022 ha quedado sin efectos y **remítase** al correo electrónico hectormarinonh@hotmail.com del apoderado de la parte demandada para su diligenciamiento.

3.3. EL EMBARGO DEL VEHÍCULO DE PLACAS WRD188, BUSETA NON PLUS ULTRA TL-E-III color blanca modelo 2004 de propiedad de la demandada TULIA GÓMEZ ACEVEDO, identificada con cedula de ciudadanía N°24.486.773, matriculado en la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial de Calarcá, Q. El secuestro no se practicó.

Por el Centro de Servicios Judiciales líbrese el oficio correspondiente informando que el oficio N° 0579 del 26 de mayo de 2022 ha quedado sin efectos y **remítase** al correo electrónico hectormarinonh@hotmail.com del apoderado de la parte demandada para su diligenciamiento.

CUARTO: LIBRAR por el Centro de Servicios Judiciales el oficio ordenado en el auto del 5 de diciembre de 2022 (documento 36 cuaderno 2 expediente digital) informando que el oficio N° 0025 del 17 de enero de 2022, ha quedado sin efectos y **remítase** al correo electrónico hectormarinonh@hotmail.com del apoderado de la parte demandada para su diligenciamiento, de conformidad con la Instrucción Administrativa N° 05 del 22 de marzo de 2022, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias, una vez verificado el cumplimiento de lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 224** DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac80f2969d8e677e3f2d3fc89d572c75b04cf52b7665294540799649877263e1**

Documento generado en 12/12/2022 04:21:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>